

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: 2005-62

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO  
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA DECLARAR  
EN ESTADO DE EMERGENCIA A LOS MUNICIPIOS DE  
LARES Y DE JUANA DÍAZ, Y AUTORIZAR EL  
DESEMBOLSO DEL FONDO DE EMERGENCIA

**POR CUANTO:** Como consecuencia del paso de un fenómeno atmosférico que trajo consigo fuertes lluvias e inundaciones, han resultado seriamente afectados los Municipios de Lares y de Juana Díaz.

**POR CUANTO:** Las torrenciales lluvias resultantes han ocasionado daños a la propiedad en varias comunidades de los municipios antes indicados, deslizamientos de tierra, ríos fuera de su cauce, caminos y carreteras intransitables, viviendas considerablemente afectadas y daños a la agricultura, entre otros. Todo esto ha ocurrido en perjuicio del bienestar y seguridad de las familias afectadas. La severidad y magnitud de estas condiciones superan la capacidad de respuesta de las áreas afectadas.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 91 de 21 de junio de 1966, según enmendada, que crea el Fondo de Emergencia, establece la disponibilidad de los recursos económicos en dicho Fondo a discreción de la Gobernación, para atender situaciones de emergencia.

**POR CUANTO:** Se consultó con el Secretario de Hacienda, con el Presidente de la Junta de Planificación y con el Secretario de Transportación y Obras Públicas y éstos recomendaron que se atiendan las necesidades surgidas mediante lo establecido en la presente Orden.

**POR TANTO:** YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Declaro en estado de emergencia a los Municipios de Lares y de Juana Díaz.

**SEGUNDO:** Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere la cantidad de hasta cuatro millones de dólares (\$4,000,000.00) del Fondo de Emergencia, la cual será utilizada para afrontar las necesidades públicas inesperadas e imprevistas causadas por las lluvias e inundaciones antes indicadas, además para ofrecer ayuda y atender situaciones que requieran acción urgente e inmediata, al igual que para el pago de los gastos incurridos en atender tanto las necesidades de las familias afectadas, como en los trabajos de mitigación y recuperación de este sector.

**TERCERO:** La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) establecerá un procedimiento expedito para evaluar las solicitudes de ayuda a los municipios mencionados en cuanto a daños en la infraestructura pública y limpieza de áreas públicas, y recomendará al Secretario de Hacienda liberar los fondos para atender aquellas peticiones que estime meritorias.

**CUARTO:** La OGP evaluará las solicitudes de ayuda de las agencias que brinden servicios a los ciudadanos afectados por las lluvias y recomendará al Secretario de Hacienda liberar los fondos para atender las solicitudes que estime meritorias.

**QUINTO:** La Agencia o Municipio deberá rendir, al cierre de la operación, un informe detallado sobre la utilización de los fondos que aquí se le asignen, y el saldo no utilizado de tal asignación permanecerá en los libros del Secretario de Hacienda.

**SEXTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y tendrá una vigencia de tres (3) meses.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 12 de octubre de 2005.



  
ANTIBAL ACEVEDO VILA  
Gobernador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 12 de octubre de 2005.

  
FERNANDO J. BONILLA  
Secretario de Estado